

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 912

**MAT.:** Aprueba Renovación de Contrato que indica.

**PUNTA ARENAS, 07 NOV. 2014**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, de 11.11.92., Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El Decreto Nº 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
5. La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Renovación de Contrato de Comodato del Hogar del Estudiante Magallánico, de 09.09.2014; y
7. Los antecedentes tenidos a la vista,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la Renovación de Contrato de Comodato del Hogar del Estudiante Magallánico, de 09 de Septiembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de la Frontera.
2. La renovación de Contrato de Comodato del Hogar del Estudiante Magallánico, que se aprueba consta en el texto que se incorpora a la presente Resolución:

**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DEL HOGAR DEL  
ESTUDIANTE MAGALLÁNICO**

En Temuco, Región de la Araucanía, República de Chile, a nueve días del mes de Septiembre de dos mil catorce, entre la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA representada por su rector don Sergio Antonio Bravo Escobar, cédula nacional de identidad, rol único nacional y tributario número seis millones quinientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar número cero mil ciento cuarenta y cinco guión cero de la ciudad de Temuco, en adelante también la Comodante, por una parte y por la otra, la INTENDENCIA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA representada por su Intendente, don Jorge Flies Añón, cédula de identidad, rol único nacional y tributario número diez millones ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta y siete guión ocho ambos domiciliados en calle Gobernador Benjamín Muñoz Gamero Nº 1028 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante también la Comodataria, se ha convenido en el presente contrato de renovación de contrato de comodato del Hogar del Estudiante Magallánico.

**PRIMERO** : Que, las partes arriba individualizadas de la forma que en esa oportunidad correspondía en la comparecencia ,el veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebraron contrato para la construcción y posterior comodato del Hogar del Estudiante Magallánico en la Universidad de La Frontera, en los términos que en el dicho documento se expresa.

**SEGUNDO** : Que, el señalado contrato en su cláusula tercera estableció literalmente "El presente convenio tendrá una duración de 15 años, pudiendo ser renovado por igual plazo o uno diferente si ambas partes así lo acuerdan expresamente".

**TERCERO**: Que, en el ejercicio de la facultad concedida a que se hace mención en la cláusula que antecede, los comparecientes vienen en renovarlo por igual plazo a partir de la fecha de su vencimiento, esto es, a contar del día lunes veintisiete de octubre del año en curso.

**CUARTO**: El contrato de comodato que se renueva a contar de la fecha señalada en la disposición anterior, seguirá regido por las disposiciones del contrato original con la adición que se dispone en la cláusula siguiente.

**QUINTO**: El Hogar del Estudiante Magallánico mantendrá como ha sido tradición la acogida preferencial de estudiantes provenientes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que cumplan con los requisitos de ingreso.

**SEXTO**: No obstante la acogida preferencial a que hace mención la cláusula que antecede y atendida al tendencia a la baja en ingresos de estudiantes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena a la Universidad de la Frontera, podrá la residencia, en caso de existir vacantes, recibir a otros estudiantes hasta completar las vacantes del dicho Hogar Estudiantil.

**SÉPTIMO**: En el evento de producirse las vacantes a que se hace mención en la cláusula sexta, las partes disponen que estas serán completadas en el siguiente orden de prelación: Estudiantes provenientes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a continuación Estudiantes provenientes de la Región de Los Lagos, luego Estudiantes provenientes de la Región de Los Ríos, en cuarto lugar Estudiantes provenientes de la Región de la Araucanía y el quinto término Estudiantes provenientes de la Región del Bío-Bío.

**OCTAVO**: Los comparecientes en representación de la Comodante y la Comodataria expresan que para todos los efectos legales se entiende formar parte del presente documento el texto del original de fecha 26 de Octubre de 1999, el que, de conformidad firman expresando que la personería del representante de la Comodante consta del decreto supremo número doscientos noventa y cinco de treinta de Julio de dos mil diez y la del representante de la Comodataria del decreto supremo número seiscientos setenta y nueve de once de marzo de dos mil catorce. *Sergio Octavio Bravo Escobar, Rector de la Universidad de la Frontera, hay firma, dos sellos; Jorge Mauricio Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, hay firma, un sello.*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.)** Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Universidad de la Frontera
- Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Depto. Social Intendencia Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps